

ESCRITURA NO. 30.259



CONSTITUCIÓN DE COMPARÍA  
DENOMINACIÓN UPTALU CIA. LTDA.

Formada Por:

LUIS ALBERTO ALMENDARIZ ORTIZ Y OTROS.

CUANTIA: \$. 800

Di: 3 copias

R.V.

QUITO  
12/12/2012

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano  
Capital de la República del Ecuador, hoy día  
~~Miércoles doce (12) de Diciembre del Dos Mil Doce;~~  
ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario  
Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los  
señores LUIS ALBERTO ALMENDARIZ ORTIZ, casado,  
EMILIA NIEVES ALMENDARIZ ORTIZ, divorciada, y,  
VERONICA MARIBEL VELASCO BONILLA, soltera, por sus  
propios derechos. Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a  
quienes los identifico con su presencia; y, su  
cédula de ciudadanía, bien instruidos por mi el

COMPANIA LIMITADA UPTALU CIA. LTDA.  
COMPANY LIMITED LIABILITY CORPORATION

Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, la misma que se registrá bajo la denominación UPTALU CIA. LTDA., de conformidad a las estipulaciones y estatutos que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura los señores 1 LUIS ALBERTO ALMENDARIZ ORTIZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil; 2 EMILIA NIEVES ALMENDARIZ ORTIZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ~~divorciada~~, de ocupación empleada particular, domiciliada y residente en la ciudad de Latacunga; 3 y, VERONICA MARIBEL VELASCO BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, domiciliada y residente en esta la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, los mismos que declaran su expresa voluntad de constituir como en efecto lo hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá por la Ley de Compañías, las estipulaciones del presente contrato, los Estatutos que a continuación se detallan y las Leyes del Ecuador. SEGUNDA: ESTATUTO



SOCIAL DE LA COMPANIA UPTALU CIA. LTDA. CAPITAL  
PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y  
DURACION Artículo: primero. Nombre  
denominación objetiva se constituye la Compañía  
se denominará UPTALU CIA. LTDA., con domicilio en  
esta ciudad Quito, Distrito Metropolitano de la  
República del Ecuador, pudiendo establecer  
sucursales o agencia en cualquier otro lugar fuera  
y dentro del País. Artículo segundo. Objeto. La  
Compañía tiene como objeto social y se dedicara a  
las siguientes actividades UNO) A la fabricación,  
promoción, comercialización, compraventa,  
importación y distribución por cuenta propia a  
través de terceros de toda clase de material  
didáctico, libros (útiles escolares DOS) A la  
importación, exportación, compraventa,  
comercialización, distribución de toda clase de  
productos, artículos, partes, piezas, repuestos,  
maquinaria y equipos relacionados con las  
siguientes industrias y comercios: textil, de la  
confección, prendas de vestir, fibras, tejidos,  
calzado; de la construcción y ferretería;  
artículos, productos manufacturados y de cuero,  
artesanías y cerámica; artículos de bazar y  
perfumería, artículos y electrodomésticos para el  
hogar y oficina; comercio de la papelería y útiles  
de oficina; equipos de computación y sus  
accesorios; de toda clase de productos de plástico.

TRES) Podrá actuar como comisionista, mandante  
mandatario, agente y representante de las personas  
naturales y /o jurídicas. Artículo tercero: MEDIOS

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Para el  
cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
realizar toda clase de actos y contratos permitidos  
por la Ley y relacionados con sus actividades.

Comprar arrendar, adquirir a cualquier título los  
muebles e inmuebles requeridos para sus  
actividades. Artículo cuarto: PLAZO.—El plazo de  
duración de la compañía es el de  cincuenta años.

contados desde la fecha de inscripción de ésta  
escritura en el Registro Mercantil. Este plazo no  
podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la  
Resolución adoptada por la Junta General de los  
Socios. La Compañía podrá disolverse antes del  
vencimiento del plazo indicado, sujetándose en  
cualquier caso a las disposiciones legales  
aplicables. Artículo Quinto: Nacionalidad y

domicilio. La compañía es de nacionalidad  
ecuatoriana, con domicilio en ésta (ciudad de Quito,  
lugar principal de los negocios. La Compañía podrá  
establecer sucursales, agencias y corresponsalías.,

en las demás ciudades de la República o en el  
exterior de acuerdo con lo que resuelva la Junta  
General de Socios. CAPITULO H. DEL CAPITAL. DE LAS

PARTICIPACIONES Y DE LOS CERTIFICADOS DE  
APORTACION, Artículo sexto: El capital social de la

K  
800  
1000

Compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES, dividida en

ochocientas participaciones de un dólar

Estados Unidos de Norteamérica cada una. Artículo

Séptimo: DE LAS PARTICIPACIONES SU TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA. Las participaciones son iguales,

acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del

capital social expresado en la Junta General de Socios. Artículo Octavo: DE LOS CERTIFICADOS DE

AFORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación del cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por aportes le corresponde dichos certificados, serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. CAPITULO:

TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene facultad para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a) Designar o remover por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el



Gerente, c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley, d) Consentir en la cesión de participaciones y de la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley, e) resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, f) Resolver la disolución anticipada de la Compañía, g) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley, h) Disponer el presupuesto anual de la compañía; y, j) Ejercer las demás disposiciones legales establecidas por la Ley de Compañías. Artículo Noveno: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.

- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente, la formación del fondo de reserva de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías, la distribución de las utilidades y cualquier otro aspecto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas y/u oficios suscritos por el Gerente, enviadas con ocho días de anticipación. No se contarán en éstos ocho días ni el de la fecha de

convocatoria, ni la fecha de la reunión. La convocatoria se enviará por correo certificado al lugar registrado más reciente de los socios como su domicilio entregado al socio o un miembro de su familia de su domicilio; podrá también enviarse cartas mediante correo electrónico o página web y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del País. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo o la firma recepción de quien la recibe, en lo que respecta a la tecnología se hará constar en el correo electrónico ~~el~~ o los socios que representen por lo menos el diez por ciento de capital social podrá solicitar por escrito al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a la junta general para que se trate de asuntos que indiquen en su petición que el Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, ~~el~~ o los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrá recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos o representados sea en la sede social sea en cualquier lugar del territorio nacional, podrá sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta General de socios para tratar de resolver sobre cualquier

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COMPAÑIA GENERAL DE CEMENTOS

asunto, siempre que, por unanimidad así lo decidieran, en éste caso todos asistentes deberán suscribir el acta. Artículo. DECIMA. DE LA PRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA. Los socios concurrirán a las Juntas generales personalmente o por medio de sus mandatarios con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. Artículo Décimo Primero.- Del Presidente y Secretario de la Junta las sesiones de la Junta general será dirigidas por el presidente de la Compañía, el Gerente actuara como secretario en caso de ausencia del Presidente los reemplazara el socio designado por la Junta, la persona que esta designe. Artículo Décimo Segundo. DEL QUORUM Y DE LAS VOTACIONES.- La Junta General se considerara instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella, represente mas de la mitad del capital social, en segundo convocatoria se reunieran con el número de socios que asistan, debiendo expresarse éste particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive

para los inasistentes o los que votan en contra sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante uno de los Jueces de lo Civil. Las Resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. Después de celebrada una Junta General deberá extenderse un acta de deliberaciones o acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Las actas se llevarán a máquina en fojas debidamente foliadas escritas en anverso y reverso de cada una de ellas rubricadas una a una con numeración continua y sucesiva por el Secretario. Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta de los documentos que justifique que la convocatoria a sido echa en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Artículo Décimo Cuarto. DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa en seguida; el Gerente se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía siempre y cuando tenga relación en el objeto social de la compañía,

LEY DE COMPAÑIAS MERCANTILES  
COMPAÑIAS

observando las limitaciones generadas en el Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de compañías respecto de terceros. Artículo Décimo Quinto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. La Compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios o no de la Compañía legalmente en los términos del presente Estatuto y tendrá a su cargo la administración de ella, son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta General de socios; y, c) reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento, el tiempo que ejercerá sus funciones de Presidente de la Compañía será de tres años, a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido por periodos iguales, Artículo Décimo Sexto.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES. La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía para un periodo de tres años y podrá ser reelegido por periodos iguales, representará a la Compañía en los términos del presente Estatuto y tendrá a su cargo la administración de ella. Son sus funciones a) nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía c) supervigilar las labores de la Compañía; d) dirigir el movimiento económico

y financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios un informe anual del balance que refleje la situación económica de la Compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de acias y de participaciones de los socios; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Intervenir en la elaboración de toda clase de actos, contratos y obligaciones de la Compañía; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que faculta la Ley y el presente Estatuto y si el poder tiene el carácter general requerirá autorización de la Junta General; y, Ejercer las demás disposiciones contempladas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo. DE LA SUBROGACION.- Cuando faltara el Presidente le subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia o impedimento del Gerente lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION DEL REPARTO DE UTILIDADES, DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Décimo Octavo. LA ADMINISTRACION.- La Administración

LEY DE COMPAÑIAS Y SU REFORMA  
CONTRATO DE FUNDACION DE LA A.P.M.

ejercera el Presidente y Gerente de la Compañía, Artículo Décimo Noveno.- DE LA FISCALIZACION. La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de socios que será realizada por lo menos una vez al año. Artículo Vigésimo. DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía correera desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Primero. DEL REPARTO DE UTILIDADES. Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas. Artículo Vigésimo Segunda. DE LA DISOLUCIO Y LIQUIDACION. Para efectos de la disolución se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, se entenderán incorporadas a este contrato. CLAUSULA TERCERA. INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL. El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en numerario que los socios han suscrito y pagado las participaciones de la siguiente manera.

NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL		CAPITAL POR PAGAR	PARTICI- PACIONES
	SUSCRITO	PAGADO		
	EN NUMERARIO			
LUIS ALBERTO ALMENDARIZ ORTIZ	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 600
EMILIA NIEVES ALMENDARIZ ORTIZ	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100
VERONICA MARIBEL VELASCO BARRILLA	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100
TOTAL	\$ 800	\$ 400	\$ 400	\$ 800

Se hace constar que cada una de los socios adeuda a la Compañía el cincuenta por ciento, valores que serán pagados en el plazo de un año contado

desde la fecha de inscripción de éste contrato en el Registro Mercantil. DISPOSICION TRANSITORIA. Nombrase en calidad de Gerente de la Compañía al señor Luis Alberto Almendariz Ortiz y como Presidente a la señora Emilia Nieves Almendariz Ortiz, elegidos por la Junta General para un periodo de tres años para cada uno de ellos, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Facultase al profesional del Derecho que suscribe la presente minuta para que realice los trámites concernientes a la aprobación hasta la inscripción de la Compañía, y nombramientos de los Administradores de la misma, en fin cuantas diligencia que ocasione la aprobación del presente contrato de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Contrato. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Cutos Pérez, Abogado con matrícula profesional cuatro mil novecientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos y requisitos

previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

 050292945-8  
LUIS ALBERTO ALMENDARIZ ORTIZ



 1707115810  
EMILIA NIEVES ALMENDARIZ ORTIZ



 02010622009  
VERONICA MARIBEL VELASCO BONILLA



420  




IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473350  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CUTOS PEREZ LUIS LEONIDAS ROSALINO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2012 15:29:56

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UPTALU CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60104195 abierta el QUITO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará UPTALU CIA LTDA. la cantidad de \$400.00 ( CUATROCIENTOS DOLARES 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALMENDARIZ ORTIZ LUIS ALBERTO	\$300.00
ALMENDARIZ ORTIZ EMILIA NIEVES	\$50.00
VELASCO BONILLA VERONICA MARIBEL	\$50.00
<b>SUMAN</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más,

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0000009

CIUDADANIA 050292945-8  
 ALMENDARIZ ORTIZ LUIS ALBERTO  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA (CHAFACOTO)  
 04 AGOSTO 1983  
 001- 0074 00074 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 MAGDALENA (CHAFACOTO) 1983



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44441424E  
 CASADO TATIANA E VELASCO BONILLA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 \*\*\*\*\*  
 ENILIA NIEVES ALMENDARIZ O  
 LABO ABRIO 15/11/2010  
 15/11/2022  
 REN 3319083

*[Signature]*  
 Dr. Fernando Jimir



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0001  
 NÚMERO

0502929458  
 CÉDULA

ALMENDARIZ ORTIZ LUIS ALBERTO

COTOPAXI	LATACUNGA
PROVINCIA	CANTÓN
JUAN MONTALVO	ZONA
PARROQUIA	

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 170711581-0  
 ALMENDARIZ ORTIZ EMILIA NIEVES  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA (CHAPACOTO)  
 07 JULIO 1963  
 002-2 0251 00498 F  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1963



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 MAXIMILIANO ALMENDARIZ  
 MARIA AGUEDA ORTIZ  
 LATACUNGA 06/06/2012  
 06/06/2024  
 DUP 0053397



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0001 1707115810  
 NÚMERO CÉDULA

ALMENDARIZ ORTIZ EMILIA NIEVES

BOLIVAR	GUARANDA
PROVINCIA	CANTÓN
GABRIEL I VENTIMILLA	-
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten checkmark]*

Dr. Fernand  

 QUIT

0000010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

**CÉDULA DE CIUDADANA**  
**020146224-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELASCO BONILLA VERONICA MARIBEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR GUARANDA**  
**AGNEL POLMO CHAVEZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-14**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V444SV3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELASCO RODRIGO EDILBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BONILLA MARTHA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-04-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-12**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* PRESIDENTE CENSALCÓN




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**310-0020** **0201462249**  
 NÚMERO CÉDULA

**VELASCO BONILLA VERONICA**  
**MARIBEL**

**BOLIVAR** **GUARANDA**  
 PROVINCIA CANTÓN  
**GABRIEL I VENTURILLA** **ZONA**  
**PARRAQUERA**

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a doce de Diciembre del Dos Mil Doce; LA CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA DENOMINACIÓN UPTALU CIA. LTDA..



*[Signature]*  
 FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía UFTALU CIA. LTDA., de fecha doce de diciembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cero quinientos quince, de fecha veinte y nueve de enero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a catorce de febrero de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000515****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **12 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **UPTALU CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.420 de 28 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **UPTALU CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Enero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7473350  
Nro. Trámite 1.2012.3403  
SNT/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 5520

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	9373
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/03/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	941
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

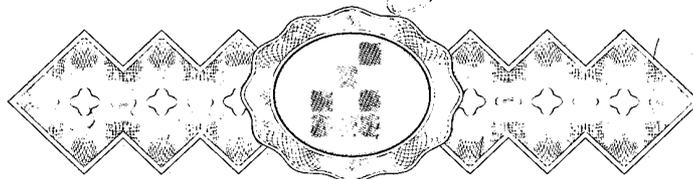
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502929458	ALMENDARIZ ORTIZ LUIS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
0201462249	VELASCO BONILLA VERONICA MARIBEL	Quito	SOCIO	Soltero
1707115810	ALMENDARIZ ORTIZ EMILIA NIEVES	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	12/12/2012
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000515
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	ROMAN.BARROS FARFAN
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	UPTALU CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

# Registro Mercantil de Quito

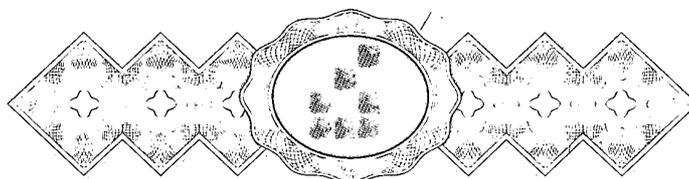
ADM: P Y G POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14136**

Quito, 3 de Mayo del 2013

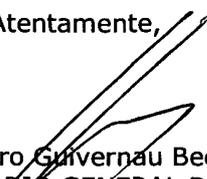
Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UPTALU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Grivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO